Testimonio

ESCRITURA COD # 20160901013P01796

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DEROSE S.A. QUE CELEBRAN LOS SEÑORES PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR Y ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS.- CUANTIA: (CAPITAL SUSCRITO: USD $ 800.00).- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los **veintidós** días del mes de **Diciembre** del año **dos mil dieciséis**, ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor **PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR**, divorciado, abogado, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS**, soltero, abogado, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 91122-0041-17 30/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Escrit. Shirley: stitución. 36

escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas, a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **DEROSE S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OTORGANTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: **UNO**.- El señor **PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR**, por sus propios y personales derechos; y, **DOS**.- El señor **ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA**: **DECLARACIÓN**: Las partes contratantes declaran bajo juramento que es su voluntad celebrar por este medio un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más ade-

lante. Asimismo, bajo juramento declaran que celebran esta escritura en la fecha y lugar indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán este contrato son los que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEROSE, S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina DEROSE S.A., y está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil y por las disposiciones que constan en el presente estatuto social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto la actividad agrícola en todas sus fases, incluyendo la investigación y el desarrollo científico, el cultivo, la cosecha, la transformación, la comercialización y la exportación de productos agrícolas en todas sus etapas. Las referidas fases de la actividad agrícola a la que se dedicará la compañía son ejemplificativas y no taxativas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir o tomar en arriendo bienes inmuebles y muebles, adquirir

Notaría 13ava de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Guayaquil
Notario Décimo Tercero

acciones o participaciones en otras sociedades y, en general, celebrar todos los contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley en relación con su objeto social. La compañía desarrollará sus actividades en la República del Ecuador o fuera de ella. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o, por las demás causales legales. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se divide en capital suscrito y pagado. La compañía tiene un capital suscrito de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

0910741180
22/12/2016 16:33:05
REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0910741180

Nombres del ciudadano: PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ----------

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Nombres del padre: PEREZ SERRANO JAIME RODRIGO

Nombres de la madre: SALVADOR ALBORNOZ CONCHA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 162-000-99043

162-000-99043

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.2[illegible]:32:52 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910741180

Nombre: PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-14557

borrador-14557

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.0910741180-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ SALVADOR
PEDRO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
URUGUAY
Montevideo
FECHA DE NACIMIENTO 1966-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROXANA DEL CARMEN
MUÑOZ GALLARDO

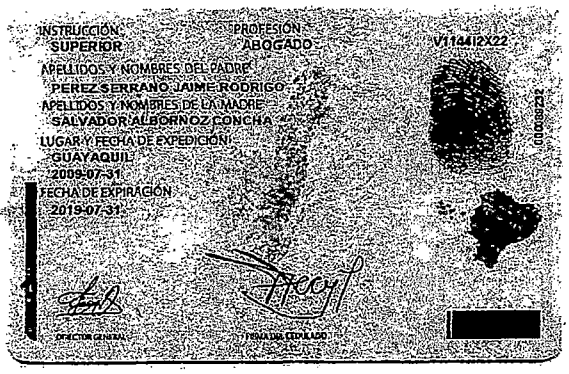
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
V1144I2X22
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ SERRANO JAIME RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALVADOR ALBORNOZ CONCHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-31
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
020
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
020 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
0910741180
CÉDULA
PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... una ....., fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, Diciembre, 22/2016

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917303968

Nombres del ciudadano: TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: TRUJILLO ILLINGWORTH ALFONSO JOSE

Nombres de la madre: CARDENAS ANDRADE MARIA GABRIELA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 169-000-99011

169-000-99011

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.[illegible] 32:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917303968

Nombre: TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS GUAYAQUIL NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-715cc

borrador-715cc

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091730396-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TRUJILLO CARDENAS
ALFONSO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO/TRIB/JUZG/RP
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUJILLO ILLINGWORTH ALFONSO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS ANDRADE MARIA GABRIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD917303968<<<<<<<<<<<<<<<
19910223M2027060 3ECU<<<<<<<<<<<
TRUJILLO<CARDENAS<<ALFONSO<JOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

026
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0074
NÚMERO DE CERTIFICADO
0917303968
CÉDULA
TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, Diciembre, 22/2016

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ESPACE
LIBRE
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751900
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917303968 TRUJILLO CARDENAS ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DEROSE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

GUAYAQUIL NOTARIO DECIMO TERCERO

19/12/2016 1.02 PM

ESPACIO
EN
BLANCO

ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente en múltiplos de uno. Los títulos de acciones, que podrán representar una o más acciones, serán suscritos por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito deberá estar pagado, y el saldo impago deberá ser cancelado dentro del plazo que la ley establece. Los aumentos de capital suscrito serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como su forma de pago, que podrá ser cualquiera de aquellas previstas en la ley. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos del capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud del correspondiente accionista, en un certificado de preferencia,

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

que llevará la firma del Gerente General de la compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley y en el reglamento pertinente. **ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO DE ACCIONES:** La compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todos los títulos y certificados nominativos de acciones, con la indicación de los nombres de los propietarios de ellas. En el referido libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como las órdenes judiciales que respecto de los títulos y certificados nominativos de acciones o de las utilidades correspondientes se le hubieren notificado. La compañía reconocerá como accionista sólo a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y accionistas a que se refiere este artículo. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES:** La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su ins-

cripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Gerente General de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, con la firma del cedente y del cesionario en la correspondiente nota de cesión. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquiriente. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competan de acuerdo con la ley, las que este estatuto señala y las que establezca la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistinta e individualmente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Para obligar a la compañía, los representantes legales deberán actuar dentro de los montos que para el efecto determine la Junta General, de conformidad con este estatuto, límites que constarán en los respectivos nombramientos. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la sesión o votado a favor de las

resoluciones válidamente adoptadas, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a la Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, y por correo electrónico, en la forma y con los requisitos que determinan la ley y los reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad del acta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no se encuentra presente o representada al menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que de acuerdo con la ley requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presiden-

te, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN POR CARTA PODER:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta poder dirigida al Gerente General o al Presidente. No podrán ser designados apoderados para tales efectos el Presidente, el Gerente General y el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales h) y j), del artículo décimo octavo del presente estatuto, entre otros que consten en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, o cuando así lo solicitaren a dichos funcionarios uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital so-

cial pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, los subrogará la persona que los concurrentes designen para desempeñar tal función en la sesión respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días siguientes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, conocer sus renuncias y fijarles su remuneración; **b)** Fijar toda remuneración a un funcionario de la compañía cuando su cuantía supere los

dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; **c)** Autorizar la designación de apoderados generales o especiales; **d)** Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; **e)** Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de la compañía; **f)** Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y designar a los funcionarios que deban ocupar tales cargos. Sus facultades y atribuciones estarán detalladas en su respectivo nombramiento, entre las que no podrá constar la representación legal de la sociedad; **g)** Autorizar la celebración u otorgamiento de todo acto o contrato de tracto sucesivo que obligue a la compañía (créditos, arrendamientos, etcétera) por un plazo mayor a doce meses; **h)** Conocer y aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u

ordenar su rectificación; **i)** Designar al comisario de la compañía y a la firma auditora externa, cuando de conformidad con la ley así se requiera; **j)** Resolver acerca del destino de las utilidades anuales de la compañía y fijar, si así estima pertinente, la formación del fondo de reserva legal de la sociedad; **k)** Resolver, de así estimarlo pertinente, la formación de reservas especiales; **l)** Resolver sobre los aumentos de capital suscrito de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, sobre la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma a este estatuto social; **m)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **n)** Fijar las cuantías (en dólares de los Estados Unidos de América) a partir de las cuales los representantes requerirán obligatoriamente actuar conjuntamente o con previa autorización de la Junta General para obligar a la compañía; **ñ)** Interpretar

el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **o)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **p)** Las demás atribuciones establecidas en la ley y este estatuto. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DESIGNACIÓN:** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser relegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente podrá ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la compañía, los que, dependiendo de las cuantías fijadas por la Junta General, requerirán o no del concurso del Gerente General, o de la autorización

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Guayaquil
Notaría Décimo Tercero

previa de la Junta General, todo ello de acuerdo con la letra n) del artículo décimo octavo de este estatuto. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; **b)** Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de dicho funcionario, con los mismos deberes y atribuciones. En caso de falta definitiva, dicha subrogación continuará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **d)** Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, **e)** Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto, por la Junta General y el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General podrá ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la

compañía, los que, dependiendo de las cuantías fijadas por la Junta General, requerirán o no del concurso del Presidente, o de la autorización previa de la Junta General, todo ello de acuerdo con la letra n) del artículo décimo octavo de este estatuto. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento; **b)** Actuar como secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir los títulos de las acciones o los certificados provisionales, los certificados de preferencia y las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; **d)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; **e)** Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos a consideración de la Junta General de Accionistas; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto y por la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionis-

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo GUAYAQUIL NOTARIO DECIMO TERCERO

tas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL:** Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, únicamente cuando así lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegra-

mente de la siguiente manera: **CUATRO. UNO.-** El señor PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR suscribe setecientas noventa y nueve acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; y, **CUATRO.DOS.-** El señor ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS suscribe una acción, de un valor nominal de un dólar. **QUINTA: PAGO DE CAPITAL:** El pago del capital suscrito se lo hace según se indica a continuación: **CINCO.UNO.-** El señor PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR mediante el aporte en numerario y en el cien por ciento de cada acción suscrita, aporte que, según declara bajo juramento el accionista suscriptor, será depositado en una institución bancaria; y, **CINCO.DOS.-** El señor ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS mediante el aporte en numerario y en el cien por ciento de la acción suscrita, aporte que, según declara bajo juramento el accionista suscriptor, será depositado en una institución bancaria. **SEXTA: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** Se designa para el cargo de Gerente General, al señor UBALDO RAÚL MENDIETA SÁNCHEZ. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN:** Quedan individualmente facultados los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador, Roxana

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

Aguirre Avilés, Alfonso Trujillo Cárdenas y Gabriela Lecaro Malnati para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- (Firmado).- **ABOGADO ALFONSO TRUJILLO CÁRDENAS.-** Matrícula número cero nueve- dos mil catorce- setecientos trece.- Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, acreditándose su identidad, independientemente de la presentación de sus cédulas de ciudadanía, con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la Resolución número cero siete ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE**.-

f) SR. ABG. PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR

C.C. # 0910741180

C.V. # 020-0268

f) SR. ABG. ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS

C.C. # 0917303968

C.V. # 026-0074

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DÉCIMO TERCERO

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Virgilio Jarrín Acuñzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Factura: 001-004-000014414

20160901013P01796

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°	20160901013P01796

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910741180	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917303968	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DEROSE S.A. QUE CELEBRAN LOS SRES. PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR Y ALFONSO JOSE TRUJILLO CARDENAS.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.312
FECHA DE REPERTORIO:29/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:10:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DEROSE S.A.,** de fojas **58.565 a 58.582,** Registro Mercantil número **5.061. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DEROSE S.A.,** a favor de **UBALDO RAUL MENDIETA SANCHEZ,** de fojas **55.745 a 55.748,** Registro de Nombramientos número **14.937.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0006396